



25-1010

Bogotá D.C.

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

JUSTIFICA,

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, en su artículo 89 reza: *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

El Decreto 1068 del 26 de mayo del 2015 en su ARTÍCULO 2.8.1.7.3.1. *Reservas presupuestales y cuentas por pagar.* Establece que: *“A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.*

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

El mismo decreto en su Artículo 2.8.1.7.3.2 *Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.* determina que: *“A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.” (...)*

La Circular Externa No. 035 Expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece en su Numeral 11.2. *Aspectos para considerar después del 31 de diciembre de 2025, literal g.*

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500



Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar del año 2025 indica que: Según lo establece el artículo 28 de la ley de presupuesto para la vigencia 2025, “Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025”.

Se hace necesario adelantar la adición del contrato, toda vez que en el mes de septiembre la Dirección General socializó el Manual de Ropa de Trabajo para Instructores, en el cual se incorporaron prendas y redes no previstas al momento de la estructuración del proceso contractual, tales como batas, chalecos, overoles, cachuchas, calcetines, blue jean entre otras. En consecuencia, se requiere efectuar la adición presupuestal correspondiente con el fin de garantizar la entrega a los funcionarios de las prendas establecidas en el referido manual.

Por otra parte, con el propósito de asegurar la continuidad en el cumplimiento de los objetivos contractuales y evitar afectaciones en la entrega oportuna de los productos, resulta necesario adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato actualmente en ejecución.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta la declaratoria desierta del proceso MC-CMC-DIR-231-2025, correspondiente al lote 1 de ropa deportiva, se hace indispensable realizar una adición que permita incorporar las prendas requeridas para asegurar la debida ejecución y garantizar la entrega de la dotación a los funcionarios a quienes les corresponde.

La Resolución No. 1-03827 de 2025, “*Por la cual se modifica la Resolución No. 001182 de 2006 y se adicionan beneficiarios y fichas técnicas al Manual de Ropa de Trabajo del SENA*”, introdujo modificaciones al marco normativo interno en materia de ropa de trabajo, ampliando los beneficiarios a los niveles ocupacionales asistencial, técnico y profesional de la Entidad, y estableciendo la obligación de suministrar dichas prendas de acuerdo con la naturaleza, funciones y condiciones propias de cada cargo.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales aplicables, se hace necesario adicionar al contrato las prendas de ropa de trabajo correspondientes a los niveles ocupacionales incorporados, conforme a las fichas técnicas definidas, garantizando así la adecuada ejecución del objeto contractual, la correcta aplicación de los recursos públicos y el aseguramiento de condiciones de seguridad, higiene y presentación institucional para los funcionarios beneficiarios.

De igual manera, mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección General solicitó a la Regional Cundinamarca la inclusión de las prendas de ropa de trabajo correspondientes a los funcionarios incorporados como beneficiarios a través de la Resolución No. 1-03827 de 2025, con el fin de que dichas prendas sean adquiridas en el marco del presente contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa institucional vigente.

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500



Las reservas presupuestales se constituyen de manera excepcional con las obligaciones y compromisos correspondientes al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión, los cuales a 31 de diciembre del 2025 no fueron cancelados en su totalidad por las razones anteriormente expuestas y como se relacionan a continuación:

Contrato No.: CO1.PCCNTR.8236243 de 2025

Nombre Proveedor: DOTACION INTEGRAL

Documento Proveedor: 830.513.863

RP: 150225

Valor a Constituir como Reserva Presupuestal: CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS M/CTE. (\$182.562.100)

Cordialmente,

JAVIER RICARDO JIMÉNEZ RINCÓN
DIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA

Proyectó: Laura Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Talento Humano *LRP*

Revisó: Yolanda Pérez Rodríguez - Cargo: Coordinadora Grupo de Talento Humano *Yolanda P.*

Dirección Regional Cundinamarca
Dirección Diagonal 45 D No. 19 - 72, Ciudad Bogotá, D.C.. - PBX 57 601 5461500